CC#9

29 de agosto de 1932.

Carta Circular No. 17.

A los P rincipales de Escuelas Superiores
y Profesores de Comerio.

Señores:

En armonía con los términos de la Ley de Presupuesto en la sección que se relacionda con la adquisición de libros y otros enseres y que lee: "Se le facilitará los libros de texto y enseres gratis a los alumnos matriculados en escuelas públicas desde el primero hasta el octavo grado inclusive. El Comisionado de Instrucción autoriza la venta de libros de texto a los alumnos según los reglamentos usados por él. Los alumnos de todas las escuelas superiores y escuelas de continuación comprarán por su cuenta los libros de texto y enseres sujetándose a los reglamentos usados por el Comisionado de Instrucción.", esta oficina ha decidido que todo el material para uso de los estudiantes de cursos comerciales tal como papel de práctica en teneduría, papel de práctica en maquinilla, canuteros, gomas de borrar, plumas, reglas, papel para máquinas de duplicar y todos los otros enseres destinados al uso personal de los estudiantes deberán ser comprados por ellos mismos. Esta medida se hace indispensable debido a la escasez de fondos y a la necesidad imprescindible de atender a otras necesidades más imperiosas en los departamentos comerciales. Por tanto, de ahora en adelante, el Departamento sólo proveerá para el uso de los estudiantes del curso comercial las maquinillas, cintas de maquinillas, tinta y otros enseres que no sean para el uso personal de los estudiantes.

Atentamente,

(Firmado) José Padín,
Comisionado de Instrucción.

/npg.